



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 270 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 637-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 401275 y Reg. Exp. N° 306704, la Carta N° 024-2017/GOB.REG.HVCA/SO-AÑG, la Carta N° 023-2017/CONSORCIO OROPESA, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 7'344,083.68 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 68/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 023-2017/CONSORCIO OROPESA, de fecha de recepción 13 de mayo del 2017, el Sr. Edwin Espinoza Zúñiga – representante legal de la empresa contratista Consorcio Oropesa, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por noventa (90) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que las intensas precipitaciones pluviales extraordinarias ocasionaron la inaccesibilidad hacia los diferentes frentes de trabajo, sobresaturación de materiales para cama, rellenos, entre otros, haciendo insostenible la ejecución de la obra conforme a las exigencias de las especificaciones técnicas del proyecto y los plazos establecidos, por lo que tuvo que paralizarse la obra siendo aceptada por la Entidad con la Carta Múltiple N° 039-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Panel fotográfico, Informe Técnico: Régimen de Precipitaciones en el distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica - Huancavelica Análisis: Enero 2017 Pronóstico febrero – marzo – abril, emitido por el SENAMHI, Acta de Paralización de Obra del 06-02-2017, Carta Múltiple N° 039-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Acta de Reinicio de Obra del 08-05-2017 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 024-2017/GOB.REG.HVCA/SO-AÑG, de fecha de recepción 17 de mayo del 2017, el Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido manifiesta que debido a la persistencia de las fuertes precipitaciones pluviales se redujo considerablemente el ritmo de trabajo; para efectuar el relleno compactado en zanja y desagüe, la compactación no alcanza menor del 90% de densidad del proctor modificado ASTM D698 o AASHTO T-180, por la presencia de lluvias que satura el material propio (lodo); se tiene excavaciones por ejecutar, zanjas para la red de alcantarillado en la calle 01 en el barrio de Callqui Chico, zanjas con profundidades mayor a 4 m que genera peligro al realizar la excavación en vista que el terreno es inestable, más aún que en épocas de lluvias se deslizan con facilidad poniendo en riesgo la vida de los trabajadores; las constantes precipitaciones generaron el incremento del caudal del río Ichu generando el colapso, el encausamiento del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 270 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2017

curso de agua del río y afectando a la plataforma de ingreso de vehículos para el abastecimiento de piedras para la construcción de gaviones; agrega que, con Carta Múltiple N° 039-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se autoriza la paralización de la obra a partir del 06 de febrero del 2017 hasta la culminación del evento, por tanto el día 08 de mayo del 2017 se reinician los trabajos en mérito al Acta de Reinicio de Obra, al verificarse que la situación que ocasionó la paralización de la obra ha disminuido las precipitaciones en la zona de trabajo; conforme a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por noventa (90) días calendarios, contados desde el 13 de junio del 2017 al 10 de setiembre del 2017;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 637-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 23 de mayo del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la paralización de obra está enmarcada en el Artículo 153°.- Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión; en consecuencia, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 por noventa (90) días calendarios ya que al ingresarlos en la programación de Gantt de obra vigente produce la afectación de la ruta crítica ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra, a partir del 13 de junio del 2017 al 10 de setiembre del 2017;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, por otro lado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, está considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 270 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAY 2017

N° 637-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por noventa (90) días calendarios, cuantificado a partir del 13 de junio del 2017 al 10 de setiembre del 2017, a favor de la empresa contratista Consorcio Oropesa; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de noventa (90) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Oropesa, a través de su representante legal Sr. Edwin Espinoza Zúñiga, para la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de setiembre del 2017, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 024-2017/GOB.REG.HVCA/SO-ANNG, ratificado por Informe N° 637-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Oropesa y al Ing. Adolfo Nahui Gaspar – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

